



SERVICIO:

ASUNTO: MODELO 1 MJC. Memoria justificativa del contrato.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 63.3, letras a) y b) de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP), deberá publicarse en el perfil del contratante una memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el objeto detallado del contrato, su duración, el presupuesto base de licitación y el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Por otro lado, el artículo 28 del mismo texto legal determina que las entidades de sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

Exige este último precepto legal como documento preparatorio de todo contrato la concreción y determinación con detalle de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlo.

Esta memoria tiene por objeto cumplir con los preceptos legales aludidos acreditando la necesidad del contrato, el plazo de duración del contrato, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato -que incluye el coste de las posibles prórrogas o modificados previstos-, así como los criterios de adjudicación y solvencia a exigir a los licitadores. Todo ello se lleva a cabo de acuerdo con los objetivos de la LCSP 9/2017, entre los que ahora interesa resaltar: la simplificación de los trámites, menor burocracia, y la eficiencia en la contratación (exposición de motivos II, tercer y sexto párrafo).

De acuerdo con la actual situación económica-financiera del Ayuntamiento de Gandia y planes de ajuste y económico-financiero, aprobados el día 15 de julio de 2015 y 26 de enero de 2016, respectivamente, por los órganos municipales y estatales correspondientes a los que debe someterse cualquier gasto de la aludida entidad local, la contratación que se propone realizar presenta las siguientes características para responder a lo expresado previamente:

- a) Necesidades a cubrir:** La insuficiencia de medios personales y materiales para llevar a cabo una adecuada y urgente inspección tributaria hacen necesario la contratación de un servicio de apoyo y asistencia técnica a la dicha inspección.
- b) Objeto del contrato. Código CPV:** El objeto del contrato es la prestación de servicios complementarios al funcionamiento de los órganos de inspección tributaria, para la



realización de trabajos de colaboración en la inspección y comprobación de los ingresos municipales, que , en ningún caso, podrá implicar ejercicio de autoridad.

No es posible la división en lotes del contrato puesto que, en muchas ocasiones, los distintos ingresos tributarios están relacionados unos con otros y los resultados de investigación y comprobación en uno de ellos pueden ser utilizados en otro u otros.

c) Contenido o prestaciones: El contenido de los trabajos a realizar en el marco de la colaboración es el que se describe a continuación:

1. La empresa propondrá un plan para llevar a cabo la inspección de todas aquellas actividades susceptibles de tributar al Ayuntamiento.
2. Identificará, mediante técnicas informáticas de cruce de datos de fuentes diversas, las posibles bolsas de defraudación y, en su caso, propondrá la subsanación de omisiones o datos incorrectos en las bases de datos fiscales.
3. Realizará las visitas y trabajo de campo que se consideren necesarios.
4. La empresa adjudicataria propondrá el inicio de los expedientes de inspección, colaborará en su instrucción y formulará al personal u órgano competente propuestas de actuaciones para que sean realizadas las actuaciones y dictados los actos administrativos necesarios y sucesivos hasta su finalización.
5. La labor inspectora será realizada por el personal funcionario correspondiente, con la colaboración de la empresa adjudicataria, cuando implique ejercicio de autoridad. Se incluirá en la oferta una propuesta de los trabajos a realizar en dicha función, entre ellos la recogida de datos dentro de la instrucción del expediente inspector para fundamentar las propuestas de liquidación, su notificación y la comunicación, en su caso, de las modificaciones originadas al organismo competente de su gestión.
6. Colaborará en la elaboración de todos los requerimientos, citaciones, trámites de audiencia, actas y demás documentos necesarios para la tramitación del expediente, Procederá asimismo a organizar, archivar y digitalizar toda la información obtenida en las actuaciones que se realicen, así como la documentación aportada por los contribuyentes.
7. Elaborará una Memoria anual de los trabajos de inspección y demás información que le sea requerida por el Ayuntamiento, y rendirá oportunamente las cuentas y hará una proyección de resultados futuros en los plazos que establezca el Ayuntamiento.
8. Colaborará en la tramitación de los expedientes por infracciones tributarias detectadas en el transcurso de la actividad inspectora, incluyendo la elaboración de las propuestas de sanción correspondientes.
9. Colaborará en la preparación de todas las liquidaciones derivadas de su colaboración para que, tras ser aprobadas, puedan ser emitidas y notificadas de forma que los contribuyentes puedan abonarlas.
10. Asesoramiento para la defensa jurídica en vía administrativa y procesal ante los tribunales respecto a los expedientes en los que haya colaborado.
11. Realizará, en definitiva, cualesquiera otras funciones de naturaleza análoga a las descritas, necesarias para la buena marcha de las actuaciones de inspección acometidas.

d) Idoneidad del objeto: El objeto del contrato es idóneo para las necesidades que se pretenden cubrir con el mismo, anteriormente indicadas.

e) Concretar si el servicio se prestaba o no anteriormente. Este servicio no se prestaba anteriormente.

f) Determinar si se trata de una competencia del Ayuntamiento. La inspección de los tributos municipales es una competencia del Ayuntamiento según se desprende del artículo 2.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por RDLeg 2/2004, de 5 de marzo.

g) Precisar si el presente contrato está financiado por otra Administración Pública y en qué porcentaje: El contrato se financia íntegramente por el Ayuntamiento de Gandia.



h) Procedimiento y tramitación¹:

Procedimiento:

	Abierto ordinario
X	Abierto simplificado normal
	Abierto simplificado sumario
	Negociado sin publicidad.
	Justificación:

Tramitación del expediente:

X	Ordinaria
	Urgente
	Anticipada

- i) Acreditación de la insuficiencia de medios humanos:** El Ayuntamiento únicamente dispone de un inspector de tributos, claramente insuficiente para llevar a cabo la totalidad de tareas que implica esta inspección y, es por ello precisamente por lo que se requiere el apoyo y asistencia a este inspector de tributos.

j) Presupuesto base de licitación²:

Importe de licitación	Importe IVA	Presupuesto base de licitación
77.500 €	16.275 €	93.775 €

Importe de licitación: A (Cotes directos) + B (Costes indirectos) + C (Costes salariales) + Gastos generales + Beneficio industrial.

Presupuesto Base de licitación: Importe de licitación + IVA

k) Valor estimado del contrato:

Cálculo del valor estimado del contrato:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	TOTAL
Presupuesto base de licitación IVA excluido	77.500 €
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)	
Importe de la prórroga/s (IVA excluido)	55.750 €
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)	
TOTAL	133.250 €

- l) Revisión de precios:** No hay revisión de precios

- m) Aplicación presupuestaria. Anualidades:** 22 92000 22799



Ejercicio	2.018	2.019	2.020	2.021	SUMA
Liquidación de derechos	28.261	226.087	226.087	169.565	650.000
Retribución	5.087	40.696	44.717	42.750	133.250
IVA	1.068	8.546	9.391	8.978	
Total retribución + IVA	6.155	49.242	54.108	51.728	161.233

n) **Garantía provisional:** No

o) **Plazo de duración del contrato y prórrogas previstas:**

Duración del contrato: Dos años		
Prórroga:	Duración de la prórroga:	Plazo de preaviso de la prórroga al contratista:
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Si 	Un año	<ul style="list-style-type: none"> ▪ General: 1 mes

p) **Criterios de adjudicación:**

Contrato de servicios y suministros

Criterios adjudicación contrato de servicios y suministros	Puntuación máxima
OBJETIVOS MEDIANTE FÓRMULAS	60 puntos
Precio: Será la retribución del contratista(R) que consistirá en un porcentaje de los ingresos cobrados por las actuaciones inspectoras y las sanciones.	60
SUBJETIVOS	40 puntos
Memoria para la prestación del servicio concreto.	40
TOTAL	100 puntos

Explicación y justificación de los criterios:

- **Criterios objetivos para todos los contratos: Puntuación máxima 60 puntos**

CRITERIO OBJETIVO MEDIANTE FÓRMULAS	Puntuación máxima 60 puntos										
1. Precio: Será la retribución del contratista(R) que consistirá en un porcentaje de los ingresos cobrados por las actuaciones inspectoras y las sanciones.											
<table border="1"> <thead> <tr> <th>RETRIBUCIÓN DEL CONTRATISTA (R)</th> <th>PUNTUACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>R > 18,00%</td> <td>OFERTA INADMISIBLE</td> </tr> <tr> <td>R = 18,00 %</td> <td>0 PUNTOS</td> </tr> <tr> <td>R <= 14,00 %</td> <td>60 PUNTOS</td> </tr> <tr> <td>14,00% < R < 18,00 %</td> <td>ATRIBUCIÓN PUNTOS PROPORCIONAL: (18,00 % - R) / 4% * 60</td> </tr> </tbody> </table>	RETRIBUCIÓN DEL CONTRATISTA (R)	PUNTUACIÓN	R > 18,00%	OFERTA INADMISIBLE	R = 18,00 %	0 PUNTOS	R <= 14,00 %	60 PUNTOS	14,00% < R < 18,00 %	ATRIBUCIÓN PUNTOS PROPORCIONAL: (18,00 % - R) / 4% * 60	
RETRIBUCIÓN DEL CONTRATISTA (R)	PUNTUACIÓN										
R > 18,00%	OFERTA INADMISIBLE										
R = 18,00 %	0 PUNTOS										
R <= 14,00 %	60 PUNTOS										
14,00% < R < 18,00 %	ATRIBUCIÓN PUNTOS PROPORCIONAL: (18,00 % - R) / 4% * 60										

**Ofertas incursas en presunción de anormalidad**

Tendrán la calificación de incursas en presunción de anormalidad las que incurran en los supuestos previstos en el artículo 85 del Reglamento General de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001. En caso de producirse, se procederá, conforme al artículo 149 de la LCSP 9/2017, a dar audiencia al licitador que haya presentado la incursas en oferta incursa en presunción de anormalidad para que justifique la valoración de la oferta, conforme a lo previsto en el apartado 4 del aludido precepto legal.

VALORACIÓN:

Se valorará de forma proporcional a las respectivas bajas respecto al tipo de licitación asignando la puntuación máxima a la proposición que mayor baja presente sin considerar las ofertas desproporcionadas que no se hayan admitido. De este modo, se puntuará aplicando la fórmula siguiente:

$$PEi = (Bi / Bmax) \times M = (Bi / Bmax) \times 60$$

Donde:

M = Puntuación máxima por la baja económica

PEi = Puntuación por baja económica de la oferta i

Bi = Baja de la oferta i, en porcentaje

Bmax = Baja de la oferta más económica que no haya incurrido en temeridad (si bien, conforme a lo indicado anteriormente, en el caso de que una proposición ofrezca un tipo de retribución inferior al 14% se considerará a efectos de puntuación que el tipo ofrecido por ella es de hecho 14% y no el menor por ella indicado).

En todo caso, el máximo inicial de puntuación (60) se reducirá, de forma proporcional, cuando la mayor baja (excluidas las proposiciones rechazadas por desproporcionadas o temerarias) no alcance el porcentaje del 10%; de acuerdo con ello, en este supuesto la puntuación máxima final sería:

$$P_{\text{máxima final}} = P_{\text{máxima inicial}} \times \text{Máximo \% de baja} / 10\% = 60 \times \text{Máximo \% de baja} / 10\%$$

- **Criterios Subjetivos para cada tipo de contrato. Puntuación máxima 40 puntos:**

CONTRATO DE SERVICIOS	Puntuación máxima 40 puntos
CRITERIO SUBJETIVO	
<p>El documento a presentar para justificar este criterio tendrá una extensión máxima de 20 folios a una cara (20 páginas), tipo de letra Arial 11, interlineado 1,5 líneas, espaciado anterior y posterior 6 puntos. Por tanto, si el licitador presenta un proyecto con una extensión superior, únicamente se valorarán aquellos criterios desarrollados hasta la página 20. Será a elección del licitador las hojas destinadas a cada criterio. El papel será tamaño Din A4, las hojas de tamaño Din A3, contarán como 2 hojas.</p>	
MEMORIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONCRETO	



10.3.2.1- Metodología del trabajo20 puntos.

La extensión máxima será de 10 páginas. Se valorará:

- a) La organización del servicio. Se valorará la estructura organizativa y los medios personales que se adscriben al proyecto. Hasta 10 puntos.
- b) Metodología del plan de trabajo. Se valorará el plan para abordar la puesta en marcha de los servicios, la descripción de las actuaciones a realizar en las materias objeto del contrato y su planificación prevista y encaminada a la consecución de objetivos de carácter cuantitativo y cualitativo. Hasta 10 puntos.

10.3.2.2- Plan de formación10 puntos.

Se valorará en su conjunto el plan formativo en materia de inspección tributaria para el personal municipal del área de Hacienda. Se valorará:

- Duración. Entre 20 y 40 horas anuales. Valorándose 0,50 puntos por cada 10 horas de formación con un máximo de 2 puntos.
- Contenido. Valorándose la formación tanto teórica como práctica en materia de inspección tributaria local aplicada a los diferentes conceptos de ingreso tanto desde el punto de vista de la detección de supuestos de fraude, como de la realización material de las actuaciones de inspección y de la tramitación administrativa que las acompaña. Hasta 6 puntos.
- Profesorado. Valorándose el curriculum y experiencia tanto profesional como docente. Hasta 2 puntos.

10.3.2.3- Sistema de información a emplear en la prestación del servicio.....10 puntos.

La extensión máxima será de 10 páginas.

- Medios materiales. Hasta 2 puntos.
- Se valorarán las características funcionales del sistema de información en el que se detallará el nivel de cobertura funcional en relación a las necesidades del Ayuntamiento y la normativa de aplicación, así como la posibilidad de realizar gestiones no presenciales vía internet de los contribuyentes. Hasta 8 puntos.

q) Solvencia técnica o profesional de los licitadores para cada tipo de contrato.

Habilitación profesional:

	CONTRATOS DE SERVICIOS
<input type="checkbox"/>	a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los cinco últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el



	destinatario, público o privado de los mismos.
	<p>Criterio: Valor mínimo exigido: Equivalente al valor estimado del contrato sin IVA</p> <p>Se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.</p>
<input type="checkbox"/>	e) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.
	<p>Criterios mínimos:</p> <p>Un delegado responsable del contrato con titulación universitaria superior, licenciatura o grado en Derecho, ADE, Económicas o similar.</p> <p>Dos técnicos de apoyo con , al menos, diplomatura o equivalente en las materias señaladas anteriormente.</p> <p>Se acreditará mediante la aportación de la documentación que lo acredite.</p>

r) Solvencia económica de los licitadores:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	
a)	Volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.
	<p>Criterio: El volumen de negocios mínimo será de una vez y media el valor anual medio del contrato (incluidas modificaciones y prórrogas).</p> <p>Se acreditará mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Las personas jurídicas presentarán sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. ▪ Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
b)	Seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales , en caso de



	resultar adjudicatario.
	Criterios: Importe igual o superior al valor del contrato. Se acreditará mediante: Certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

s) Clasificación del contratista: No

t) Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden en relación con la ejecución del contrato, que estén vinculadas al objeto del contrato, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario: No

u) Obligaciones esenciales del contrato:

<input checked="" type="checkbox"/>	Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP)
<input type="checkbox"/>	Otras

v) Subrogación en contratos de trabajo: NO

w) Subcontratación: NO

x) Cesión de contrato: No

y) Causas específicas de resolución contractual:

<input checked="" type="checkbox"/>	SI	No dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello a los que se ha comprometido el contratista en su oferta.
-------------------------------------	-----------	---

z) Modificaciones contractuales: NO

aa) Responsable del contrato y técnicos encargados de valorar los criterios juicio de valor:

Responsable del contrato (En el contrato de obras, Director facultativo de las mismas)	TESORERA MUNICIPAL M ^a Dolores Pozuelo Acayos
Técnicos	ADJUNTO AL ÁREA ECONÓMICA: Javier Pons-Fuster Olivera TESORERA MUNICIPAL: M ^a Dolores Pozuelo Acayos

ab) DATOS DE FACTURACIÓN

Entidad contratante: Ayuntamiento de Gandia NIF P4613300E



OFICINA CONTABLE	CÓDIGO DIR3	L01461311
ÓRGANO GESTOR	CÓDIGO DIR3	L01461311
UNIDAD TRAMITADORA	CÓDIGO DIR3	L01461311

A tal efecto, solicita al órgano de contratación ordene al servicio de contratación y patrimonio la incoación del procedimiento contractual correspondiente.

Gandia en la fecha consignada al margen

EL COORDINADOR GENERAL
DE ECONOMIA Y HDA.
(J.G.L. DE 10/07/2015)
Salvador Gregori Escrivá

LA TESORERA

M^a Dolores Pozuelo Acayos

1

2